ACLARACIÓN DUDAS LICITADORES RELATIVA A LOS PLIEGOS DE LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE "DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL DE TRASPASO Y RELEVO DE NEGOCIOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

PREGUNTA N.º 1:

La cláusula 11 del PCAP establece dos archivos electrónicos, mientras que la cláusula 12 se refiere a un «sobre nº 3» y a criterios sujetos a juicio de valor. ¿Se confirma que la proposición consta únicamente de dos archivos y que no procede presentar memoria técnica, siendo el Anexo V el único documento exigido para los criterios distintos del precio?

RESPUESTA:

En este contrato no se han establecido criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor. La oferta se presenta en dos sobres: sobre 1 "documentación administrativa" y sobre 2 "proposición económica y documentación técnica relativa a criterios evaluables de forma automática", tal como se recoge en la cláusula 11.

PREGUNTA N.º 2:

El apartado 4.10 del PPT incluye en el alcance el asesoramiento legal y fiscal a cedentes y adquirentes durante el primer año desde la puesta en marcha. ¿Existe alguna estimación del volumen de operaciones o de usuarios previsto, a efectos de dimensionar dicho servicio?

RESPUESTA:

Al tratarse de un servicio de nueva creación, no existe serie histórica de demanda propia de la plataforma que permita fijar una cifra de referencia oficial de operaciones o usuarios.

PREGUNTA N.º 3:

El PPT (apartado 5.1) indica que el despliegue de la plataforma será "cloud, on-premise o híbrido, según las directrices de la Comunidad de Madrid". El desglose de costes del presupuesto base (PCAP, apartado 5 del cuadro de características) incluye únicamente costes de personal, sin partida de infraestructura tecnológica ni de licencias de software.

1.¿La infraestructura tecnológica (entorno cloud, on-premise o híbrido) la aporta la Comunidad de Madrid, o corre a cargo de la empresa adjudicataria dentro del precio ofertado?

En el primer caso, ¿podrían aclarar qué recursos estarían disponibles? (plataformas agénticas, de microservicios, API management, entornos DEV/PROD,....)

RESPUESTA:

La infraestructura necesaria para la prestación del servicio deberá ser aportada por la empresa adjudicataria dentro del precio ofertado.

2. En caso de que se requieran licencias de software (como Liferay), este coste correría a cargo de la adjudicataria o de la CAM.

RESPUESTA:

El PPT no exige el uso de ningún producto o tecnología concreta (incluido Liferay), por lo que la elección de la solución tecnológica corresponde a la empresa licitadora. En consecuencia, cualquier licencia de software necesaria para el desarrollo, despliegue y operación de la plataforma deberá ser asumida por la empresa adjudicataria e incluida en su oferta económica

PREGUNTA N.º 4:

En cuanto a la valoración de los criterios evaluables de forma automática:

B) Acompañamiento personal

Las preguntas serian:

1. Entendemos que este acompañamiento en ningún caso es presencial, sino más bien canales como correo, portal y teléfono, etc....

RESPUESTA:

Efectivamente, el acompañamiento no se realizará de forma presencial, sino exclusivamente a través de medios telemáticos.

2. De cara al correcto dimensionamiento de la oferta, sería necesario disponer de algún tipo de volumetría relacionada con los negocios que se pretenden en la plataforma o un número máximo de estos.

RESPUESTA:

Al tratarse de una plataforma de nueva creación, sin actividad previa ni serie histórica que permita proyectar magnitudes de uso, el órgano de contratación no dispone de datos de volumetría y no puede facilitarlos. El Pliego de Prescripciones Técnicas no establece, en consecuencia, un número máximo de negocios publicables ni de usuarios registrados.

Corresponde a cada licitador formular las hipótesis de dimensionamiento que considere adecuadas.

C) Asesoramiento post-traspaso. Mismas dudas que anterior

RESPUESTA:

Corresponden las mismas respuestas que las indicadas respecto a las preguntas sobre acompañamiento personal.

PREGUNTA N.º 5:

I. En relación con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

1. ¿Es necesario que la empresa adjudicataria disponga de certificación vigente de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), o es suficiente con que la solución implantada cumpla los requisitos establecidos en dicho marco normativo, con independencia de que el adjudicatario esté o no certificado?

RESPUESTA:

No se exige a los licitadores disponer de certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad con carácter previo a la presentación de la oferta. Ni el Pliego de Prescripciones Técnicas ni el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares configuran dicha certificación como requisito de solvencia ni como condición de admisión.

Lo que se exige, conforme al apartado 5.4 del PPT, es que la solución implantada cumpla el Esquema Nacional de Seguridad en el nivel que resulte aplicable, con independencia de que el licitador se encuentre o no certificado en el momento de licitar.

2. En relación con los requisitos ENS previstos en los pliegos, ¿debe cada licitador determinar y justificar en su oferta la categoría ENS que considera aplicable a la solución, atendiendo a su diseño, alcance funcional y análisis de riesgos, sin que exista una categoría previamente determinada por la Administración?
En caso afirmativo, ¿debe dicha justificación incluirse dentro de la memoria técnica?

RESPUESTA:

La categorización del sistema conforme al Anexo I del Real Decreto 311/2022 corresponde a la Comunidad de Madrid en su condición de responsable de la información y del servicio. No procede, por tanto, que cada licitador determine una categoría distinta en función de su propuesta.

La categorización se formalizará por el órgano de contratación en la fase de análisis y diseño prevista en el apartado 6.1 del PPT, en coordinación con el adjudicatario y a partir de la valoración de las dimensiones de seguridad del sistema.

3. ¿La plataforma deberá alojarse en una infraestructura proporcionada por la Comunidad de Madrid, quedando amparada por las medidas y conformidad ENS de dicha infraestructura, o corresponde al adjudicatario proporcionar y operar la infraestructura de alojamiento durante la vigencia del contrato?

RESPUESTA:

La infraestructura de alojamiento, despliegue y operación de la plataforma corresponde al adjudicatario, que deberá proporcionarla y operarla durante toda la vigencia del contrato. La

plataforma no se alojará en infraestructura de la Comunidad de Madrid, por lo que no quedará amparada por la conformidad con el ENS de esta.

Corresponde, en consecuencia, al adjudicatario garantizar la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de los sistemas de información en los que se sustente el servicio prestado, así como el cumplimiento de las obligaciones que como encargado del tratamiento le corresponden conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679. Los datos deberán alojarse en territorio del Espacio Económico Europeo.

4.A efectos de acreditar el requisito de solvencia técnica previsto en el apartado 8.4 del PCAP, ¿puede acreditarse el importe exigido de 316.416,68 € mediante la suma de varios contratos de igual o similar naturaleza ejecutados dentro de una misma anualidad, o dicho importe debe alcanzarse mediante un único contrato?

RESPUESTA:
Para acreditar la solvencia técnica conforme al apartado 90 a) se requiere experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, cuyo importe anual en, al menos, una de dichas anualidades sea igual o superior a 316.416,68 euros. Esta cifra puede acreditarse con la suma de varios trabajos.

II. En relación con los criterios de adjudicación

1. El pliego enumera tres tipos de contenido adicional: cursos y guías, información sobre ayudas y subvenciones, y noticias relacionadas con el relevo generacional, sin especificar cómo se distribuyen los 5 puntos previstos para este criterio.

¿Se obtienen los 5 puntos comprometiendo la incorporación de las tres categorías de contenido de forma conjunta o existe una asignación parcial de puntos por cada categoría comprometida individualmente?

2. ¿Existe un número mínimo o máximo de cursos, guías, publicaciones o noticias que deban aportarse para obtener la máxima puntuación en este criterio, o resulta suficiente el compromiso de incorporar cada una de las categorías indicadas?

3. Respecto al Anexo V, ¿está previsto algún apartado o memoria descriptiva en la que deba detallarse el alcance de la propuesta de contenido adicional, o la valoración de este criterio se obtiene exclusivamente mediante la formalización del compromiso correspondiente en el citado anexo?

RESPUESTA

El criterio relativo a la inclusión de contenidos adicionales a la plataforma se valora con 5 puntos. En el Anexo V del Pliego de cláusulas administrativas particulares el licitador debe indicar en el apartado correspondiente SI/NO. Si la respuesta es afirmativa obtiene 5 puntos y si es negativa 0 puntos.
La obtención de los 5 puntos se obtiene si se ofrece algún contenido adicional. La alusión a cursos, guías, información, etc.… son ejemplos de contenidos adicionales, pero no implican que el licitador ofrezca todos.
Sí se pide que se especifiquen los contenidos adicionales ofertados.

4. ¿Debe el contenido adicional estar disponible desde la puesta en producción de la plataforma, prevista a los ocho meses desde el inicio del contrato, o puede incorporarse progresivamente durante la fase de mantenimiento?

RESPUESTA

La consulta se refiere a dos elementos distintos del pliego, que conviene diferenciar:
a) La carga inicial de contenidos y la definición de la estrategia de gobierno editorial, prevista en el apartado 3 del PPT y en la fase "Captación de usuarios iniciales y desarrollo de contenido inicial" del apartado 6.1, tiene carácter obligatorio y es previa al despliegue. Deberá estar disponible en la puesta en producción de la plataforma.
b) El área de contenidos adicionales prevista en el apartado 4.16 del PPT —cursos breves, sesiones en vivo, contenidos audiovisuales y enlaces a recursos externos— se configura expresamente con carácter opcional. No constituye una prescripción técnica de obligado cumplimiento, ni en el momento de la puesta en producción ni durante la fase de mantenimiento.

En caso de que deba estar disponible desde la puesta en producción, ¿existe además alguna obligación de actualización periódica de dichos contenidos durante los doce meses de mantenimiento previstos en el contrato?

RESPUESTA
En cuanto a la actualización, esta debería realizarse de forma continua o periódica para garantizar que no exista contenido obsoleto o desactualizado.

PREGUNTA N.º 6:
En relación con el criterio D “contenido adicional en la plataforma” no se establece como se puede llegar a obtener los 5 puntos, no sabemos si ofertando los 3 apartado que se indican se consiguen o como exactamente, podrían aclararnos este aspecto.

En el modelo anexo V, se establece:
3. Inclusión de contenidos adicionales en la plataforma (apartado 4.14 del PPT) como son los cursos básicos y guías con tenido de utilidad para los traspasos, información sobre ayudas, subvenciones y financiación, notificas y análisis de relevo generacional:
(Indicar SI/NO) y especificar cuales

¿En donde se indica especificar se haría referencia a los mismos apartados que se incluyen en el PCAP o hay que detallar algo más?

RESPUESTA:
Se reitera la respuesta a la Pregunta nº 4, apartado II.1, es decir, *“El criterio relativo a la inclusión de contenidos adicionales a la plataforma se valora con 5 puntos. En el Anexo V del Pliego de cláusulas administrativas particulares el licitador debe indicar en el apartado correspondiente SI/NO. Si la respuesta es afirmativa obtiene 5 puntos y si es negativa 0 puntos.*

La obtención de los 5 puntos se obtiene si se ofrece algún contenido adicional. La alusión a cursos, guías, información, etc.… son ejemplos de contenidos adicionales, pero no implican que el licitador ofrezca todos.

Sí se pide que se especifiquen los contenidos adicionales ofertados”.

PREGUNTA N.º 7:

Mantenimiento durante los 12 meses posteriores.

El PPT contempla durante el primer año mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo, incluyendo incidencias, helpdesk, SLA, monitorización y reporting. Sin embargo, en el cuadro económico los perfiles de Backend, Arquitectura, Data y ENS se contemplan únicamente durante los 8 primeros meses y el único perfil técnico que permanece 20 meses es Frontend Developer.
¿Debe el adjudicatario contemplar durante esos 12 meses capacidad técnica adicional para el mantenimiento integral de la plataforma, aunque dichos perfiles no aparezcan dimensionados expresamente?

RESPUESTA:
El desglose de perfiles y meses de participación responde a la estimación realizada para la determinación del presupuesto base de licitación conforme al artículo 100 de la LCSP, y tiene carácter orientativo: no vincula la organización de medios de cada licitador, que dimensionará su equipo bajo el sistema de tanto alzado previsto en el artículo 102.4 de la LCSP. El alcance obligacional del contrato es el definido en el PPT. El mantenimiento incluido durante los doce meses posteriores a la puesta en marcha comprende el mantenimiento correctivo, la gestión de incidencias mediante herramienta de ticketing, el helpdesk con SLA, la monitorización y operación del servicio y el reporting periódico, así como las adaptaciones derivadas de la evolución normativa y los ajustes funcionales menores sobre el alcance contratado.

PREGUNTA N.º 8:
Alcance del mantenimiento evolutivo y adaptativo

El PPT incluye mantenimiento evolutivo y adaptativo durante el primer año, pero no establece una bolsa de horas/jornadas ni un volumen máximo de actuaciones.

¿Existe alguna estimación o límite del esfuerzo evolutivo y adaptativo que deberá quedar incluido en el contrato?

RESPUESTA:

El pliego no establece bolsa de horas porque el mantenimiento evolutivo y adaptativo incluido se corresponde con las adaptaciones derivadas de la evolución normativa y con los ajustes funcionales menores sobre el alcance ya contratado, dentro de la capacidad prevista para la fase de mantenimiento.

PREGUNTA N.º 9:

¿La infraestructura necesaria para desplegar y operar la plataforma será proporcionada por la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA:

No. Corresponde al adjudicatario disponer de los recursos de infraestructura precisos para el desarrollo, la implantación y la operación de la solución durante la vigencia del contrato, conforme al modelo de despliegue previsto en el apartado 5.1 del PPT y a las directrices técnicas que establezca la Comunidad de Madrid. Dicha infraestructura deberá cumplir los requisitos de seguridad, protección de datos e interoperabilidad exigidos en el pliego y garantizar las condiciones de reversibilidad previstas en el apartado 9, de modo que la plataforma pueda continuar su funcionamiento en caso de cambio de proveedor.

PREGUNTA N.º 10:

El PPT contempla APIs públicas/privadas e integración con sistemas administrativos, mientras que posteriormente indica que deberá "preverse la posibilidad de integración".
¿Existen integraciones concretas que deban quedar operativas dentro de este contrato o el alcance consiste en dejar preparada la plataforma mediante una arquitectura API-first? En caso de existir, ¿qué sistemas son?

RESPUESTA:
El alcance del contrato consiste en dejar la plataforma preparada mediante un enfoque API-first y la exposición de las APIs previstas en el apartado 4.13, sin que se exija la puesta en producción de ninguna integración concreta dentro de este contrato. Los sistemas mencionados en dicho apartado tienen carácter ejemplificativo e ilustran el tipo de sistemas con los que la plataforma deberá poder integrarse en el futuro, siempre conforme a las Normas Técnicas de Interoperabilidad y a los estándares de la Administración electrónica

PREGUNTA N.º 11:

ENS y seguridad
¿Qué categoría ENS se prevé para la solución y se requiere únicamente el cumplimiento de las medidas aplicables o también certificación formal? Asimismo, ¿las auditorías de seguridad o pentesting deberán ser aportadas por el adjudicatario?

RESPUESTA:

La categorización del sistema corresponde a la Comunidad de Madrid como responsable de la información y del servicio, y se determinará conforme al Anexo I del Real Decreto 311/2022 a partir del análisis de riesgos, en la fase de diseño y con la participación del perfil especializado adscrito al contrato. El adjudicatario deberá implantar las medidas del Anexo II del ENS correspondientes a la categoría que resulte de dicha determinación, así como acreditar la conformidad por el procedimiento que en cada caso proceda según el citado real decreto. Las auditorías periódicas de seguridad a que se refiere el apartado 5.3 del PPT se ejecutarán conforme a la planificación que se acuerde con la Comunidad de Madrid, con los medios adscritos al contrato.

PREGUNTA N.º 12:

Rendimiento, disponibilidad y continuidad

El PPT exige tiempos de respuesta adecuados y una disponibilidad mínima, pero no establece valores concretos.
¿Existen objetivos mínimos de disponibilidad, rendimiento/carga, RPO/RTO o recuperación ante desastres que deban cumplirse?

RESPUESTA:

El PPT no fija valores concretos porque los niveles de servicio se concretarán en el Plan de mantenimiento y soporte, entregable previsto en el apartado 6.2, que incluye procedimientos, SLA y canales de comunicación. Dicho plan será propuesto por el adjudicatario y acordado con la Comunidad de Madrid al inicio de la fase de mantenimiento, referido a horario de servicio y con exclusión de las ventanas de mantenimiento planificadas. Al corresponder al adjudicatario la infraestructura de despliegue y operación, el plan deberá contemplar asimismo las medidas de continuidad, copias de seguridad y recuperación asociadas a dicha infraestructura. Las ofertas podrán proponer compromisos de nivel de servicio conforme al apartado 10 del PPT.

PREGUNTA N.º 13:
Data-room, documentación y NDA

El PPT contempla checklist documental, gestión de documentación e información sensible en fases avanzadas del proceso.

¿Qué capacidades mínimas se esperan de la data-room y puede gestionarse fuera de la plataforma la firma/aceptación electrónica del NDA y el desbloqueo posterior de información confidencial?

RESPUESTA:

Las capacidades mínimas exigidas son las que resultan del propio pliego: repositorio documental con control de acceso basado en roles, checklist documental con visualización del estado de cada documento (pendiente, aportado, validado, rechazado), trazabilidad de accesos y operaciones, y cifrado de la información en tránsito y en reposo. Respecto del NDA, el pliego no exige que la firma o aceptación se realice necesariamente dentro de la plataforma, por lo que puede resolverse mediante aceptación electrónica interna o mediante servicio externo, siempre que la evidencia de la aceptación y el desbloqueo posterior de la información confidencial queden registrados y sean trazables en la plataforma.

PREGUNTA N.º 14:

Matching inteligente

¿El “matching inteligente” requerido puede implementarse mediante reglas, scoring y preferencias configurables, o se espera específicamente el uso de técnicas de inteligencia artificial o machine learning basadas en perfil y comportamiento?

RESPUESTA:
El pliego no impone el uso de técnicas de inteligencia artificial o aprendizaje automático. El requisito se satisface mediante un algoritmo de emparejamiento basado en reglas, scoring y

preferencias configurables por el adquirente, siempre que se garanticen los criterios de priorización objetiva y transparente y la ausencia de sesgos comerciales o posiciones de pago que alteren la neutralidad institucional, conforme al apartado 4.8. Las soluciones basadas en inteligencia artificial podrán ofertarse como mejora al amparo del apartado 10 del PPT, respetando los mismos principios de neutralidad, seguridad y cumplimiento normativo.